

Informe Definitivo de Acreditación Institucional

Facultad de Educación

Universidad de Alcalá

FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRI+D

Informe Definitivo de Acreditación Institucional

Centro Solicitante

Institución:	Universidad de Alcalá
Centro:	Facultad de Educación
Código RUCT:	19004053

Relación de títulos impartidos en el centro

Denominación del título	Código RUCT
Graduado o Graduada en Magisterio de Educación Infantil por la Universidad de Alcalá	2502095
Graduado o Graduada en Magisterio de Educación Primaria por la Universidad de Alcalá	2502096
Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Alcalá	4310479

Comisión de Acreditación Institucional

Presidente:	Federico Morán Abad	Institución y cargo	Director de la Fundación madri+d
Vocal:	Óscar Vadillo Muñoz	Institución y cargo	Coordinador de Calidad Universitaria
Vocal:	Raúl de Andrés Pérez	Institución y cargo	Jefe del Área de Calidad Interna

CRITERIOS GENERALES

La Comisión de Acreditación Institucional ha comprobado, en base a la información facilitada por la Universidad solicitante, el cumplimiento de los requisitos para la acreditación institucional establecidos en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios:

- ✓ Haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de los títulos oficiales de grado, la mitad de los títulos oficiales de máster y la mitad de los títulos oficiales de doctorado que impartan de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, o en su caso de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que lo sustituye. En el caso de las Escuelas de Doctorado o centros similares en cuanto a las funciones, deberán haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de sus programas de doctorado.

Para el cumplimiento de este requisito computarán todos los títulos universitarios oficiales de grado, máster universitario y doctorado inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) que no estén declarados a extinguir, con las siguientes excepciones:

- o En el caso de títulos conjuntos de dos o más Universidades, estos sólo computarán en el centro de la Universidad que figure como solicitante en el RUCT.
- o Los títulos universitarios oficiales regulados en las disposiciones adicionales sexta, séptima y octava del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, quedan excluidos en el cómputo del requisito de la mitad de los títulos que hayan renovado su acreditación.

En el caso de los títulos conjuntos que promueven dos o más centros, sean de la misma Universidad o de Universidades diferentes, se aplica el criterio consensuado por las agencias de calidad miembros de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria, REACU.

- ✓ Disponer de la certificación de la implantación de su Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC), conforme a los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior y los protocolos y guías orientativas desarrolladas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o por la agencia de aseguramiento de la calidad de la comunidad autónoma correspondiente.

Y emite este Informe Definitivo de Acreditación Institucional en términos de **FAVORABLE**.

Aclaraciones si procede:

--

En Madrid a 15 de septiembre de 2025

Fdo.: Federico Morán Abad

El Presidente de la Comisión de Acreditación Institucional